

**RESOLUCION No 378**

**ABRIL 11 DE 2014**

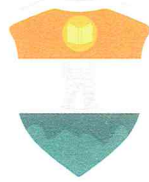
Por medio de la cual se reglamenta la Jornada de Trabajo

El Rector de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA** en uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere el Decreto 1919 de 2002, las leyes 909 de 2004 y 30 de 1992, demás normas concordantes y reglamentarias, y las establecidas en el Acuerdo No 002 de 2007 del Estatuto General y,

**CONSIDERANDO**

1. Que la INSTITUCION UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA es un establecimiento Público del Orden Municipal, cuya naturaleza académica es la de Institución Universitaria.
2. Que la INSTITUCION UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA, en desarrollo de sus políticas de ampliación de cobertura, cuenta con programas Diurnos, nocturnos que hacen necesario evaluar las condiciones de prestación del servicio educativo.
3. Que es necesario racionalizar el horario de trabajo, así como el recurso humano disponible, para una eficiente prestación del servicio público a la Comunidad que así lo demanda.
4. Que como consecuencia de lo anterior se debe decretar el horario de trabajo para permitir una mejor atención en la prestación del servicio público, con fundamento en los principios de celeridad, eficiencia, eficacia, economía, moralidad y transparencia en el desarrollo de la gestión pública.





## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO.** Que en adelante el horario de trabajo del personal Administrativo será el siguiente:

De lunes a jueves de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 6:00 p.m.  
Los viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

**ARTICULO SEGUNDO.** Las oficinas de la INSTITUCION UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA que atiendan público, tendrán la siguiente jornada laboral:

Lunes, miércoles y viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.  
Martes y jueves de 8:00 a.m. a 12:00 m y de 1:00 p.m. a 7:00 p.m.

Lo anterior aplica para atención al ciudadano, archivo y correspondencia, tesorería, todas las facultades y admisiones, registro y control.

Será responsabilidad de cada líder garantizar la prestación del servicio en la forma indicada.


**ARTICULO TERCERO.** Las disposiciones de esta resolución no cubren aquellas oficinas que por razones del servicio tienen horarios especiales.

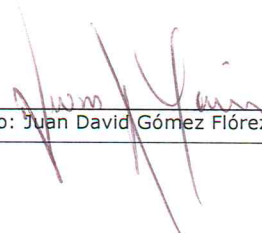
**ARTÍCULO CUARTO.** La presente resolución rige a partir del 21 de abril de 2014.

Dado en la ciudad de Medellín, a los ocho (11) días del mes de Abril de dos mil catorce (2014).

## PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
BERNARDO ARTEAGA VELAZQUEZ  
Rector

  
Elaborado: Mariela Suescún Herrera

  
Revisado: Juan David Gómez Flórez

  
Aprobado: Luz Adriana Palacio Betancur

